**Trabajo Práctico Nº 1**

Actividad Nº 1

* 1. In dubio pre operari = en caso de duda, a favor del trabajador.

Si la duda recayese en la interpretación o alcance de la ley, o en apreciación de la prueba en los casos concretos, los jueces o encargados de aplicarla se decidirán en el sentido más favorable al trabajador.

* 1. En el inciso a, se tiene *una norma* que puede tener *varias interpretaciones*. En el segundo inciso, se tienen *varias normas*, y se debe elegir la que sea más favorable para el trabajador.
  2. Las partes, en ningún caso, pueden pactar condiciones menos favorables para el trabajador que las dispuestas en las normas legales, convenciones colectivas de trabajo o laudo con fuerza de tales, o que resulten contrarias a las mismas. Tales actos llevan aparejada la sanción prevista en el artículo 44 de esta ley.

Sanción: nulidad *absoluta* del contrato.

* + - El contrato de objeto ilícito no produce consecuencias entre las partes que se deriven de esta ley.
    - El contrato de objeto prohibido no afectará el derecho del trabajador a percibir las remuneraciones o indemnizaciones que se deriven de su extinción por tal causa, conforme a las normas de esta ley y a las previstas en los estatutos profesionales y las convenciones colectivas de trabajo.

La LCT establece el piso mínimo de lo que está permitido para un contrato de trabajo. Es posible mejorar lo establecido, pero no disminuirlo. En este último caso, el contrato sería nulo o no tendría valor.

1. No es posible celebrar un contrato que reduzca los derechos previstos en LCT o los anule.
2. Según nuestra opinión, el fundamento de este principio radica en favorecer la consecución del objetivo por el cual se celebró el contrato. *Preservar la fuente de trabajo*.
3. Se encubre o se da otra apariencia a una relación de trabajo que en realidad es distinta.

Que en el recibo se haga figurar que el empleado hace cierta tarea con cierta cantidad de horas y, en realidad, sea una tarea distinta y que representa un pago diferente. Esto perjudica al trabajador porque el monto que figura en el recibo es menor al que en realidad está recibiendo por el trabajo realizado.

Que el trabajador cumpla un horario de trabajo distinto al descrito en el contrato.

Trabajadores monotributistas: existen empresas que, en vez de contratar empleados, obligan a las personas a que se inscriban como monotributistas para que facturen mensualmente. En los papeles es un trabajador independiente, pero en la realidad es un trabajador en relación de dependencia. Existen casos en que algunos trabajadores facturan únicamente a una persona (claro ejemplo de esta situación).

1. No es actividad -.-
2. Cuando una cuestión no pueda resolverse por aplicación de las normas que rigen el contrato de trabajo o por las leyes análogas, se decidirá conforme a los principios de la justicia social, a los generales del derecho del trabajo, la equidad y la buena fe.
3. No se debe discriminar, somos todos iguales ante la ley y la única condición de contratación debería ser la idoneidad.
4. Si existe algún problema con la LCT, los gastos administrativos y judiciales no corren por cuenta del trabajador. Una persona en su rol de trabajador no debería pagar estas cuestiones garantizadas por el Estado. Un trabajador no debería incurrir en gastos para hacer valer sus derechos.

Actividad Nº 2

En el parcial va a exhibir casos y se deberá saber aplicar los principios vistos y dar una breve explicación de por qué se cumple/viola en cada caso.